



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Ordenanza Municipal N°001-2019-MDSC

Santiago de Cao, 17 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha 17 de enero del 2019, el Expediente Administrativo N°00270, el mismo que contiene el Informe N°005-2019-JUAT/MDSC, de fecha 14 de enero del 2019; Informe N°22-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 15 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor, concordante con el inciso 1) del artículo 69° del capítulo III del Título IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido mediante Decreto Supremo N°298-2018-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente ejercicio 2019 en S/ 4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles);

Que, conforme lo establecido en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial;

Que, el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;

Que, el Expediente Administrativo N°00270, el mismo que contiene el Informe N°005-2019-JUAT/MDSC, de fecha 14 de enero del 2019, presentado por el Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal, manifestando que es necesario la aprobación de la misma, la cual establece el monto mínimo del impuesto predial, el plazo para la presentación de declaración jurada de autovaluo del impuesto predial, cronograma de vencimiento para el ejercicio fiscal 2019 en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Informe N°22-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao opina que el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con los presupuestos de orden legal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el cual debe ser aprobada en Sesión de Concejo Municipal y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Ordenanza Municipal N°001-2019-MDSC

Pág. 02

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de municipalidades, y con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE, el plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autovaluo del Impuesto Predial corresponde al ejercicio 2019 hasta el 28 de febrero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE, las fechas de vencimiento del pago contado y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial según el siguiente cronograma:

Pago al Contado	:	Vence el plazo el 28 de febrero del 2019
Pago Fraccionado	:	Primera Cuota : Vence el plazo el 28 de febrero del 2019
	:	Segunda Cuota : Vence el plazo el 31 de mayo del 2019
	:	Tercera Cuota : Vence el plazo el 31 de agosto del 2019
	:	Cuarta Cuota : Vence el plazo el 30 de noviembre del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE, el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra jurisdicción en el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2019, equivalente a S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria la correcta aplicación de la Ordenanza, a la Unidad de Secretaria General su publicación y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Secretaría General
Imagen Institucional
Interesados
Archivo
AGVR/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE